



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de salida del país
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00307-00
Demandante	Lina Marcela Gustin Agudelo en representación legal de la menor M.G.G.
Demandado	Héctor Fabio García López
Auto	1252

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado, señor HECTOR FABIO GARCÍA LÓPEZ.

CONSIDERACIONES

El pasado 2 de diciembre del presente año se materializó la notificación personal al demandado HECTOR FABIO GARCIA LÓPEZ, a través del envío del auto admisorio de la demanda en la fecha del 29 de noviembre anterior a través de los canales digitales suministrados por la parte demandante, gestión realizada por la secretaría del juzgado conforme se indicó en la misma providencia, por lo que el término para contestar la demanda inició el día 5 de diciembre y transcurre hasta el día 19 el presente mes.

Ahora bien, en la fecha del 6 de diciembre hogaño, el demandado radicó solicitud de amparo de pobreza habida cuenta de que no posee los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos que acarrea su representación judicial, manifestación que efectuó bajo la gravedad de juramento, por lo que, en aras de salvaguardar la garantía fundamental del debido proceso del señor GARCÍA LÓPEZ, se le concederá la prerrogativa de amparo de pobreza, consagrada en el artículo 151 ib; consecuentemente se oficiará a la Defensoría Pública, Regional Valle del Cauca, a efectos de que asigne un defensor público para que lleve su representación conforme lo solicitó el demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al señor HECTOR FABIO GARCÍA LÓPEZ, para efectos de la designación de un abogado que lo represente al interior del presente proceso y con relación a los gastos del proceso señalados expresamente en el artículo 154 del Código General del Proceso.

Adicionalmente en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 152 del Código General del Proceso, el término para presentar la contestación de la demanda se

suspenderá. Así las cosas, como quiera que desde la fecha en que se notificó personalmente el señor GARCÍA LÓPEZ, 2 de diciembre de 2022, hasta la fecha en que se presentó la petición de amparo de pobreza 6 de diciembre de 2022, tan solo ha transcurrido uno (1) de los diez (10) días que el demandado tiene para contestar la demanda, se tiene que el profesional del derecho que se designe, dispondrá del resto de término para presentar la respectiva contestación, es decir, nueve (9) días.

SEGUNDO: OFICIESE a la Defensoría Pública, regional Valle del Cauca, a efectos de que asigne un defensor público que lleve la representación del demandado en curso de este proceso, para lo cual se deberá enviar copia del enlace del expediente.

Al defensor público que se le designe al señor HECTOR FABIO GARCÍA LÓPEZ, le empezará a contar el término indicado en el numeral anterior para efectos de ejercer la defensa de su representado y contestar la demanda, a partir del día siguiente al que la defensoría pública le manifieste al juzgado su designación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
La Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por ESTADO

No.218

16 de diciembre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ea6c419acdb82edb7f618911923118fd04b062706fc1e02edd4dae79924d4a**

Documento generado en 15/12/2022 04:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>